



Contrato de sociedad civil particular

En la ciudad de La Coruña, a día 7 de febrero de 2.003.

REUNIDOS

De una parte, ANGELES GONZALEZ GONZALEZ, mayor de edad, casada en régimen de separación de bienes, con domicilio en La Coruña, calle Doctor Moragas 2-7º izquierda, titular del D.N.I. 76.808.405-C.

De otra parte, Don JORGE ASTRAY SUAREZ, mayor de edad, soltero, con domicilio en Avenida de Buenos Aires número 11, 6º Derecha, La Coruña, titular del D.N.I. 32.808.853-C

EXPONEN

1.- Que ambos comparecientes son PROCURADORES en ejercicio en el término judicial de A Coruña.

2.- Que ambos comparecientes han decidido constituir entre si una sociedad civil PARTICULAR para el ejercicio de la actividad de PROCURADOR, y que se regirá por los siguientes

Hay dos firmas ilegibles

PACTOS

Primero.- La sociedad civil girará bajo la denominación social de GONZALEZ & ASTRAY PROCURADORES.

Segundo.- El objeto de la sociedad particular los constituye el ejercicio de la profesión de Procurador .

Tercero.- El plazo de duración de la presente sociedad es INDEFINIDA.

No obstante lo anterior, las partes podrán en cualquier momento solicitar la disolución de la sociedad , para lo cual han pactado que ha de ser realizada con un preaviso de UN AÑO.

En dicho supuesto, una vez transcurrido el año, cada parte podrá dedicarse por su cuenta al ejercicio de la profesión de procurador.

Cuarto.- ANGELES GONZALEZ GONZALEZ aporta la cartera de clientes hasta la fecha, que se valora en 2.404,04 Euros

JORGE ASTRAY SUAREZ aporta la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO, CON CUATRO CENTIMOS DE EUROS a la caja social.

La aportación de cada socio es por tanto del 50% del capital de la sociedad.

Quinto.- Habida cuenta de la diferencia de experiencia de los socios, las partes han pactado que las pérdidas y ganancias de la sociedad sean repartidas de la siguiente forma:

| | | |
|-------------|---------------------------|-----|
| Primer año: | ANGELES GONZALEZ GONZALEZ | 80% |
| | JORGE ASTRAY SUAREZ | 20% |



| | | |
|--------------|--|------------|
| Segundo año: | ANGELES GONZALEZ GONZALEZ JORGE ASTRAY SUAREZ | 70% 30% |
| Tercero año: | ANGELES GONZALEZ GONZALEZ JORGE ASTRAY SUAREZ | 60% 40% |
| Cuarto año: | ANGELES GONZALEZ GONZALEZ JORGE ASTRAY SUAREZ | 50% 50% |

En los años siguientes se seguirá el criterio del 50% cada socio.

Los socios se reunirán 10 de enero, 10 de abril, 10 de julio y 10 de octubre de cada año para determinar las pérdidas y ganancias de cada trimestre, a los efectos asimismo de presentar las oportunas declaraciones ante Hacienda.

Sexto.- La administración de la sociedad será ejercida en los tres primeros años por Doña ANGELES GONZALEZ GONZALEZ, y a partir del CUARTO AÑO se ejercerá solidariamente por los dos socios.

Así lo dicen y otorgan, y firman en señal de conformidad en el lugar y fecha arriba indicadas.

Hay cuatro firmas ilegibles.-

7º OTROSIGO: DOMICILIO ACTIVIDAD: FONDA DE
15007
DELE F-6º D, A CORUÑA - I

Por certificación-liquidación de impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales
 de los bienes documentados correspondiente a presente documento
 se inscribió a cantidad de 48.08 euros
 según nota de pago número 6379
 O interesado presento copia de documento que se conserva en Oficina
 para comprobación de validez, e, no seu caso, rectificación ou
 práctica de liquidación ou liquidación complementarias que procedan.

A Coruña - 6 MAR. 2003

O/A FUNCIONARIA





Modificación de Contrato de sociedad civil particular

En la ciudad de La Coruña, a día 19 de junio de 2.003.

REUNIDOS

De una parte, ANGELES GONZALEZ GONZALEZ, mayor de edad, casada en régimen de separación de bienes, con domicilio en La Coruña, calle Doctor Moragas 2-7º izquierda, titular del D.N.I. 76.808.405-C.

De otra parte, Don JORGE ASTRAY SUAREZ, mayor de edad, soltero, con domicilio en Avenida de Buenos Aires número 11, 6º Derecha, La Coruña, titular del D.N.I. 32.808.853-C

EXPONEN

1.- Que entre los comparecientes se ha suscrito con fecha 7 de febrero de 2.003 contrato de sociedad civil particular para el ejercicio de la profesion de procurador, que se denomina GONZALEZ & ASTRAY PROCURADORES.

2.- Que ambas partes desean modificar el contrato en lo relativo únicamente al domicilio de la sociedad, por lo que han llegado al siguiente

PACTO

Unico.- El domicilio social de la sociedad civil denominada GONZALEZ & ASTRAY PROCURADORES, será a partir de la fecha de este documento el de DOCTOR MORAGAS 1-2º Derecha, 15006 (A CORUÑA).

Así lo dicen y otorgan, y firman en señal de conformidad en el lugar y fecha arriba indicadas.

Hay dos firmas ilegibles

EXENCIÓN OU NON SUXEIÇÃO

Exp. Núm.

O presente documento devólvese ó interesado por alegar que o acto ou contrato que contén está exento non suxeito ó imposto. Presentou copia que se conserva na Oficina para comprobación da exención non suxeición alegada. Todo isto sen prexuízo de practicar a liquidación ou liquidacións que, no seu caso procedan.



A Coruña, **20 JUN. 2003**
O/A FUNCIONARIO/A

[Handwritten signature]



GONZALEZ & ASTRAY PROCURADORES S.C
 C/ Doctor Moragas, 1, 2º-Dcha.
 15006- A CORUÑA
 Tfno.: 981 15 42 01
 Fax : 881 89 51 16
 CIF: G 15870892

ANGELES GONZALEZ GONZALEZ y JORGE ASTRAY SUAREZ,
 en su calidad de socios de la sociedad civil particular **GONZALEZ & ASTRAY
 PROCURADORES S.C.**, titular del C.I.F. G15870892, por la presente comparecen y
 como mejor proceda en derecho, manifiestan:

Que en virtud del pacto de sociedad que tienen firmado entre las partes y
 que consta aportado a Hacienda, en el ejercicio 2003, a partir del 01 de Enero de 2.006,
 las pérdidas y ganancias de la sociedad serán repartidas de la siguiente forma:

| | |
|----------------------------------|------------|
| ANGELES GONZALEZ GONZALEZ | 50% |
| JORGE ASTRAY SUAREZ | 50% |

Lo que ponen en su conocimiento a los efectos oportunos.

A Coruña, 01 de Enero de 2.006.

Fdo.: Angeles González González

Fdo.: Jorge Astray Suárez

EXENCIÓN O NON SUXEIÇÃO

Exp. núm.

O presente documento devólvese á interesado por nunciar nre
 o actu ou contrato que consta esta exención ou suxeición.
 Presentes triplics que se conserva na Oficina para comprobación
 da exención ou suxeición alegada, toda isto sen prexuízo de
 practicar a liquidación ou liquidacións que, no seu caso procedan.

Hay dos firmas ilegibles

A Coruña, a de de



CA FUNCIONARIA